

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°079**  
**17 de marzo de 2021**

Por medio de la cual se aprueba la modificación a la Resolución Rectoral N° 052 del 31 de julio de 2020, "*... la cual se aprueba el **CURSO PREMÉDICO** como una estrategia para fortalecer la permanencia estudiantil en el Programa de Medicina de la Institución, y se dictan otras disposiciones.*"

El Rector de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas en uso de sus facultades estatutarias, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, "*...garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.*"
2. El artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece: "*La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.*"
3. El literal i. del artículo 39 del Estatuto General, establece que es función del Rector: "*Dirigir, orientar y controlar el funcionamiento de las distintas dependencias administrativa y académicas de la Fundación*".
4. El literal n. del artículo 39 del Estatuto General, establece que es función del Rector: "*Expedir los reglamentos necesarios para el funcionamiento de la Institución*".
5. El Acuerdo N° 006 del 7 de noviembre de 2019, del Consejo Superior "*...actualiza el Programa para la Permanencia y Graduación Estudiantil – PPGE...*",

Resolución Rectoral N° 079 del 17 de marzo de 2021. Por medio de la cual se aprueba la modificación a la Resolución Rectoral N° 052 del 31 de julio de 2020, "... la cual se aprueba el CURSO PREMÉDICO como una estrategia para fortalecer la permanencia estudiantil en el Programa de Medicina de la Institución, y se dictan otras disposiciones."

Página 2 de 7

"faculta al Rector para reglamentar el Programa de Permanencia y Graduación Estudiantil – PPGE."

6. La Resolución Rectoral N° 357 del 20 de diciembre de 2019, "... reglamenta el Acuerdo N° 006 del 7 de noviembre de 2019 del Consejo Superior, que establece el "Programa para la Permanencia y Graduación Estudiantil – PPGE."
7. La Resolución Rectoral N° 052 del 31 de julio de 2020, "...aprueba el CURSO PREMÉDICO como una estrategia para fortalecer la permanencia estudiantil en el Programa de Medicina de la Institución, y se dictan otras disposiciones."
8. Las dinámicas sociales son cambiantes, se hace necesario modificar el artículo 12 de la modifica la Resolución Rectoral N° 052 del 31 de julio de 2020, con relación al porcentaje de cupos a otorgar a las personas que cursen el PRÉMÉDICO.

Por lo anterior, el Rector de La Fundación Universitaria Autónoma de las Américas,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Aprobar la modificación a la Resolución Rectoral N° 052 del 31 de julio de 2020, "... la cual se aprueba el **CURSO PREMÉDICO** como una estrategia para fortalecer la permanencia estudiantil en el Programa de Medicina de la Institución, y se dictan otras disposiciones.", con relación al artículo 12. No obstante, en la presente disposición se incorpora la regulación del **CURSO PREMÉDICO** en un solo cuerpo, y en los siguientes términos:

Aprobar el **CURSO PREMÉDICO** como una estrategia académica directa que brinde la oportunidad para acceder al aspirante a su propia vivencia y a los actuales requerimientos de la Educación Superior Moderna, para confrontar aptitudes y competencias y asumir con éxito los desafíos propios del Programa de Medicina.

**PARÁGARFO 1.** El **CURSO PREMÉDICO** contempla un total de 10 cursos, y tendrá dos ciclos uno denominado **Básico** con una intensidad de 15 horas semanales por

Resolución Rectoral N° 079 del 17 de marzo de 2021. Por medio de la cual se aprueba la modificación a la Resolución Rectoral N° 052 del 31 de julio de 2020, "... la cual se aprueba el CURSO PREMÉDICO como una estrategia para fortalecer la permanencia estudiantil en el Programa de Medicina de la Institución, y se dictan otras disposiciones."

Página 3 de 7

6 semanas y uno denominado **Biomédicos** una intensidad de 18 horas semanales por 9 semanas para un total de 15 semanas incluidas las evaluaciones finales.

**PARÁGARFO 2.** El **CURSO PREMÉDICO** ofrece tres cursos con contenido similar al del programa profesional de medicina, con el objetivo que los estudiantes que ingresen posteriormente al programa profesional, pueda optar por presentar examen de suficiencia, estos cursos, tendrán una duración de 15 semanas.

**ARTÍCULO 2. EI PREMÉDICO** engloba un conjunto de valores, que fundamentan su desarrollo:

1. **La Autonomía**, para ser dueño de las decisiones, iniciativas y renuncias y atreverse a lo que se quiere teniendo en cuenta a los demás.
2. **El Compromiso**, para ir más allá de lo previsto mediante el esfuerzo cumpliendo con el deber, en la búsqueda constante por ser mejor.
3. **La Tolerancia**, para aceptar otras ideas, conceptos e individualidades, como la expresión más clara de respeto por los demás.
4. **La Honestidad**, para comportarse y expresarse con coherencia y sinceridad, partiendo de la verdad y la justicia.
5. **La Determinación**, para lograr los objetivos propuestos superando las dificultades y contratiempos que se presenten.

**ARTÍCULO 3.** El estudiante del **PREMÉDICO** es destinatario del Reglamento Estudiantil. Salvo lo siguiente:

1. Aquellos artículos que no sean aplicables a programas, actividades y eventos de extensión.
2. El proceso de inscripción, selección y matrícula.
3. El capítulo "De cancelación de" asignaturas.
4. del sistema de evaluaciones lo establecido para validación por suficiencia, validación de última asignatura, habilitación, y prácticas y su sustentación.
5. El capítulo "De los curso y" cupos.
6. Del capítulo "De la situación académica" solo aplica lo establecido para la definición y cálculo del "Promedio académico".
7. El capítulo "De los títulos académicos".

*Resolución Rectoral N° 079 del 17 de marzo de 2021. Por medio de la cual se aprueba la modificación a la Resolución Rectoral N° 052 del 31 de julio de 2020, "... la cual se aprueba el CURSO PREMÉDICO como una estrategia para fortalecer la permanencia estudiantil en el Programa de Medicina de la Institución, y se dictan otras disposiciones."*

Página 4 de 7

8. Lo referente a las fechas de corte para evaluaciones de seguimiento
9. Lo referente a las fechas de presentación de evaluación final.

**ARTÍCULO 4.** Requisitos de inscripción al **CURSO PREMÉDICO**:

1. Diligenciar formulario de inscripción.
2. Pagar los derechos de inscripción.
3. Presentar acta de grado de bachiller o certificado que acredite estar cursando grado once.
4. Presentar una (1) foto tipo documento fondo blanco.
5. Presentar certificado de notas de 8tavo -9no -10m grado escolar.

**ARTÍCULO 5.** Una vez cumplidos los requisitos de inscripción, el aspirante al **PREMÉDICO**, será convocado para entrevista de selección.

**PARÁGRAFO.** La Fundación Universitaria Autónoma de las Américas, se reserva el derecho a convocar al aspirante que haya presentado proceso de selección al programa de medicina, en el mismo periodo académico.

**ARTÍCULO 6.** El resultado será notificado al aspirante por el medio más expedito en termino de cinco (5) días hábiles después de culminado el proceso de selección.

**ARTÍCULO 7.** Los aspirantes admitidos al **CURSO PREMÉDICO**, asentarán la matrícula presentando el recibo de pago en las fechas establecidas por el Departamento de Admisiones Registros y Control Académico

**ARTÍCULO 8.** Se Crea el Comité del **CURSO PREMÉDICO** el cual está conformado de la siguiente manera:

1. Secretario(a) General de la Institución.
2. Vicerrector(a) académico o su delegado.
3. Director(a) Ejecutivo(a) Sede Pereira, quien lo preside.
4. Decano(a) de la Facultad de Medicina.
5. Coordinador(a) de Extensión del Programa de Medicina, quien actuará como secretario(a).

*Resolución Rectoral N° 079 del 17 de marzo de 2021. Por medio de la cual se aprueba la modificación a la Resolución Rectoral N° 052 del 31 de julio de 2020, "... la cual se aprueba el CURSO PREMÉDICO como una estrategia para fortalecer la permanencia estudiantil en el Programa de Medicina de la Institución, y se dictan otras disposiciones."*

Página 5 de 7

6. Un profesor(a) de orientación profesional del **CURSO PREMÉDICO**. Nombrado por el Director Ejecutivo para cada periodo académico.
7. Director(a) del Departamento de Admisiones Registro y Control Académico o su delegado(a).

**ARTÍCULO 9.** El Comité del **CURSO PREMÉDICO** tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por el cabal cumplimiento de lo establecido en la presente normativa y demás normas institucionales.
2. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la asignación de cupos para el Programa de Medicina.
3. Aprobar el Plan de estudios propuesto por la Decanatura de la Facultad de Medicina.
4. Aprobar el calendario académico para cada periodo.
5. Presentar ante la vicerrectoría académica, para su aprobación el uniforme para los estudiantes del **CURSO PREMÉDICO**.
6. Hacer seguimiento y vigilancia al proceso formativo y evaluativo para que estos se desarrollen en el marco de un alto nivel de transparencia. Para el efecto diseñara los mecanismos pertinentes.

**ARTÍCULO 10.** El Comité del **CURSO PREMÉDICO** se reunirá de manera ordinaria dos veces por semestre y de manera extraordinaria por solicitud de alguno de sus los miembros. Será convocado por el secretario y formará quórum con la mayoría simple de los miembros.

Las reuniones podrán realizarse de manera virtual, haciendo uso de la tecnología de la información y la comunicación y del contenido de estas se levantará un acta suscrita por el Presidente y el Secretario.

**ARTÍCULO 11.** Son funciones del secretario del **CURSO PREMÉDICO**

1. Convocar a reuniones del comité.
2. Elaborar las actas de reunión del Comité del **CURSO PREMÉDICO** y custodia de las mismas

Resolución Rectoral N° 079 del 17 de marzo de 2021. Por medio de la cual se aprueba la modificación a la Resolución Rectoral N° 052 del 31 de julio de 2020, "... la cual se aprueba el CURSO PREMÉDICO como una estrategia para fortalecer la permanencia estudiantil en el Programa de Medicina de la Institución, y se dictan otras disposiciones."

Página 6 de 7

**ARTÍCULO 12.** De los cupos autorizados por el Ministerio de Educación Nacional para el Programa de Medicina en cada periodo académico, se asignarán entre el 15% y hasta el 50% a los estudiantes del **CURSO PREMÉDICO** que obtengan los mejores resultados académicos y cumplan con los siguientes requisitos:

1. Obtener promedio académico igual o superior a 4.00
2. Aprobar cada una de los cursos con una calificación igual o superior a 3.80.
3. Asistir, mínimo al 85% de las actividades académicas programadas para cada curso.
4. No haber estado incurso en procesos disciplinarios.
5. Estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Cuando se presente empate entre dos o más estudiantes, este se resolverá, mediante el mejor promedio aritmético de los grados octavo, noveno y décimo de bachillerato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando un estudiante del **CURSO PREMÉDICO** no cumpla con lo establecido en el artículo 12 de la presente norma, podrá presentarse al Programa de Medicina mediante proceso ordinario de admisión como estudiante nuevo, de ser admitido, podrá presentar suficiencia de los cursos con contenido equivalentes

**ARTÍCULO 13.** La calificación definitiva del curso de electiva de Bienestar no aplica para los cálculos de promedio.

**ARTÍCULO 14.** Para el ingreso al Programa de Medicina el aspirante presentará una actividad de validación por suficiencia de los cursos con contenido equivalentes, para la cual tendrá un auxilio del cien por ciento (100%) del valor de actividad.

**ARTÍCULO 15.** Un estudiante podrá repetir el **CURSO PREMÉDICO**, siempre y cuando realice la matrícula de la totalidad de los cursos, y no se encuentre en cumplimiento de una medida formativa.

**ARTÍCULO 16.** Para asistir a las actividades académicas el estudiante debe presentarse con el uniforme establecido por la institución.



*Resolución Rectoral N° 079 del 17 de marzo de 2021. Por medio de la cual se aprueba la modificación a la Resolución Rectoral N° 052 del 31 de julio de 2020, "... la cual se aprueba el CURSO PREMÉDICO como una estrategia para fortalecer la permanencia estudiantil en el Programa de Medicina de la Institución, y se dictan otras disposiciones."*

Página 7 de 7

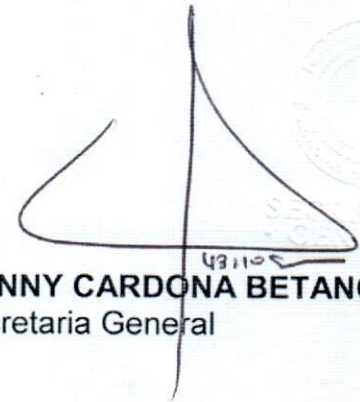
**ARTÍCULO 17.** La financiación Institucional de los derechos de matrícula aplica para el **CURSO PREMÉDICO**, según lo establecido por el Departamento Financiero.

**ARTÍCULO 18.** La presente norma rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución Rectoral N° 052 del 31 de julio de 2020.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Expedida en Medellín, el 17 de marzo de 2021.

  
**ÁLVARO MAESTRE ROCHA**  
Rector

  
**KENNY CARDONA BETANCUR**  
Secretaria General